RESOLUCIÓN 0369

0 9 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS CM 001 2025

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN, mayor de edad, identificado con cedula de Ciudanía No. 15.448.020, en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial, delegado para contratar mediante Decreto 016 del 03 de enero de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su turno el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad; a su turno el artículo 12 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores

públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

4. Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 9 estipula: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO: "Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos".

5. Que de conformidad con el Decreto No. 016 del 03 de enero de 2024, "Por el cual se establece una delegación de funciones en materia de contratación, relativa a la actividad precontractual, contractual y post contractual".

6. Que por medio del Decreto No.151 del 29 de abril de 2021, se designaron unos integrantes que hacen parte del Comité Evaluador dentro de Proceso de Contratación en el Municipio de Rionegro, conformado por el Componente Técnico el Subsecretario (a) de Despacho titular o beneficiario de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso contractual, o en quien este designe, Componente Financiero el Subsecretario Financiero (a) mediante Profesional Universitario o superior con estudios en Administración, Economía, Contaduría, Finanzas y/o afines; y el Componente Jurídico en cabeza del Subsecretario (a) de Contratación.

7. Que, en cumplimiento de los anteriores preceptos constitucionales y legales, la Secretaría de Desarrollo Territorial, elaboró los estudios del sector, matriz de riesgos, estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proceso, anexos, Resolución y Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda, siendo considerados estos como documentos que hacen parte integral del proceso, en virtud de las definiciones contempladas en el Decreto 1082 del 2015, documentos que fueron publicados el 25 de marzo de 2025, en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. y que a la fecha reposan en la oficina de la Secretaría General-Subsecretaria de

Contratación del Municipio, ubicada en la Alcaldía de Rionegro, Calle 49 No. 50-05, Tercer Piso, Palacio Municipal.

8. Que el Municipio de Rionegro requiere contratar lo siguiente: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

9. Que el plazo del presente contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

10. Que la entidad adelantó el presente proceso de selección por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L ($357.399.062), IVA incluido, respaldados en los certificados de disponibilidad No. 427 del 04 de marzo de 2025.

11. Que el presente proceso de selección fue autorizado mediante acta del Comité de Contratación N° 13 del 10 de marzo de 2025.

12. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para esta contratación corresponde concurso de méritos y de igual manera se aplicará al presente proceso y al contrato que de ella se derive, lo previsto a la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13. Que según los plazos establecidos en el cronograma general del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones hasta el 02 de mayo de 2025; las cuales fueron contestadas dentro del término legal y publicadas en el portal de contratación pública SECOP II, en cumplimiento del cronograma general del proceso.

14. Que el día 07 de abril de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución No.304 del 07 de abril de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del Concurso de Méritos – CM 001 2025.

15. Que el 21 de abril de 2025, se publica Adenda No. 01 mediante el cual se modifica el numeral 3.3 Especificaciones Técnicas del Perfil Residente SST.

16. Que el día 23 de abril de 2025 a las 3:00 PM se realizó el cierre del proceso de Concurso de Méritos CM 001 2025, donde se presentaron NUEVE (09) propuestas a través de la plataforma SECOP II.

17. Que el día 28 de abril de 2025, se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar de propuestas y se dio traslado a los proponentes para que se pronunciaran si bien lo consideraban hasta el 02 de mayo de 2025.

18. Que el 07 de mayo de 2025 fue debidamente publicado el informe de Evaluación Definitivo y respuesta a observaciones presentadas.

19. Que el día 08 de mayo de 2025, se recibe observación al informe definitivo por parte del proponente NOGAALL S.A.S. y aclaraciones a la experiencia por parte de CONSORCIO ALUMBRADO PUBLICO CM 001 2025, las cuales se verificaron por parte del comité evaluador y se hicieron los ajustes respectivos a la evaluación mediante el documento "Corrección al informe de evaluación definitivo", publicado en Secop II el día 09 de mayo de 2025 y su vez se dio respuesta a través de la plataforma del SECOP II para conocimiento de los proponentes y público en general.

20. Que, el Comité Evaluador designado previamente para el presente proceso de Concurso de Méritos CM 001 2025, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta del proponente HCR INGENIEROS S.A.S. con NIT 900.602.753-6, representada legalmente por CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 91.080.211, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y presentar una oferta acorde a lo solicitado por la entidad y por haber obtenido un puntaje máximo de novecientos cuarenta y ocho con setenta y dos (948.72) puntos y por lo tanto el primer orden de elegibilidad.

21. Que dado lo anterior, el ordenador del gasto decide acogerse a la recomendación dada por el comité evaluador y adjudicar el proceso de Concurso de Méritos CM 001 2025 al proponente HCR INGENIEROS S.A.S. con NIT 900.602.753-6, representada legalmente por CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 91.080.211, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($357.390.970), IVA incluido.

22. Que por todo lo anterior y atendiendo las reglas plasmadas en el Pliego de Condiciones definitivos la Entidad,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el proceso de selección de Concurso de Méritos CM 001 2025 a la propuesta presentada por la empresa HCR INGENIEROS S.A.S. con

0369 0 9 MAY 2025

NIT 900.602.753-6, representada legalmente por CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 91.080.211; cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS COMPLEMENTARIAS, ASOCIADAS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", el proceso referido, estará sometida a las disposiciones legales que rigen la contratación estatal y demás normas concordantes además de lo establecido en los documentos del concurso de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO, la Entidad adjudica el presente proceso de selección por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L ($357.390.970), IVA incluido.

ARTICULO TERCERO: Que los anteriores recursos se encuentran respaldados en los certificados de disponibilidad No. 427 del 04 de marzo de 2025.

ARTICULO CUARTO: Que el presente proceso de selección fue autorizado por el Comité de Contratación del Municipio de Rionegro, mediante acta N° 13 del 10 de marzo de 2025.

ARTICULO QUINTO: Que para el presente proceso de selección se tiene que el plazo de ejecución contractual es de OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR al oferente HCR INGENIEROS S.A.S. con NIT 900.602.753-6, perfeccionar y legalizar el contrato relacionado en el Artículo primero del presente acto administrativo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso por vía gubernativa conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR, la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo en la página web del sistema electrónico para la contratación pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, a los 09 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretaría de Desarrollo Territorial

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yaned Andrea Rivera Gracia		09-05-25.
Revisó	Juliana Sofía Henao Holguín		09/05/25.
Aprobó	Andrés Fernando Aristizábal Marín		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			